

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Octubre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 3037  
**CIRCULAR**

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 2 del presente mes, se insertan dos importantísimas Reales órdenes dictadas por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Septiembre último. Por una de ellas se dictan varios preceptos encaminados á la hora en que han de ser cerrados los restaurants, los cafés y las tabernas, y por la otra se desestiman varias instancias dirigidas por los dueños de tabernas en solicitud de excepción de la ley del Descanso dominical para sus establecimientos, ordenándose por tanto que, bajo ningún pretexto, permanezcan los domingos abiertas las tabernas en ninguna población, salvo lo dispuesto en el último inciso, letra H del art. 7.º del reglamento de 19 de Abril de 1905 para la aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1904 sobre el descanso en domingo.  
En virtud, pues, de cuanto ordenan las Reales órdenes citadas, queda prohibido que permanezcan los domingos abiertas las tabernas en ninguna población, salvo lo dispuesto en el último in-

ciso, letra H del art. 7.º del reglamento de 19 de Abril de 1905 antes citado y en los demás días de la semana deberán ser cerradas dichas tabernas lo más tarde á las doce de la noche, en las que queda prohibido terminantemente toda clase de juegos.

Los restaurants y cafés serán cerrados también lo más tarde á la una y media de la noche.

Dispuesto como me hallo en cumplimiento de lo consignado en las mencionadas Reales órdenes á que se observen estrictamente sus preceptos, prevengo, para que por nadie pueda alegarse ignorancia ni excusa de ningún género, que será inexorable en exigir el debido acatamiento á las referidas Reales órdenes y por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes y dependientes todos de mi Autoridad, así como los Inspectores del Trabajo y los nombrados para ejercer la Inspección por las Juntas locales y provinciales, velen por el cumplimiento de lo preceptuado, no consintiendo en modo alguno que las tiendas reconocidas como tabernas y establecimientos de bebidas, aún que expendan artículos de comer, se amparen de la excepción concedida á las casas de comidas, evitando también que, tiendas determinadas, ejerzan en domingo, con pretexto de la excepción de que disfrutan, el mismo tráfico que las disposiciones vigentes prohíben á los dueños de tabernas, debiendo en su consecuencia los Sres. Alcaldes á quienes el art. 26 del reglamento de 19 de Abril de 1905 encarga el conocimiento de dichas infracciones instruir los expedientes oportunos é imponer las multas en la escala

que marca el art. 24 del mismo reglamento.

Tarragona 2 de Octubre de 1907. — El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 3038

**Minas. — Anuncio**

Habiendo renunciado D. Antonio Mestre Bosch la prosecución del expediente de registro de veinte pertenencias mineras sitas en término municipal de Pradell y Alforja con el título de «Cataluña», por decreto fecha de ayer he acordado dejar sin curso y fenecido dicho expediente, declarando franco y registrable el terreno de las mencionadas pertenencias mineras.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 2 de Octubre de 1907. — El Gobernador, Carlos García Alix.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3039

**HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA**

Debiendo adquirirse, para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de Noviembre próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pastas, patatas, tocino, manteca de cerdo, leña y carbón cok, se convoca por el presente anuncio á un concurso que tendrá lugar á las diez del día 21 del actual en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora podrán presentarse proposiciones escritas en las que consten las señas del proponente; que los artículos son de superior calidad, de los que acompañará muestras, y que los precios son puestos en almácenes, no admitiéndose los que no reúnan dichos requisitos y el de que el proponente acepta las condiciones generales que para estos concursos están de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve á doce.  
Tarragona 1.º de Octubre de 1907. — El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.

Núm. 3040

**EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Pensiones de censos. — Año 1906**

Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública. Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á diez y seis pensiones instruyo expediente de apremio contra D. Manuel Sabaté García y Teresa Farnos á quienes les fué embargada:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Paumés, en la general de Pimpi, de olivos, de cuatro jornales del país; linda Norte Sucesores de Francisco Audi, Oriente Pablo Foguet, Mediodía Salvador Mauri y Poniente Salvador Domingo.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente: «Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. Manuel Sabaté García y Teresa Farnos sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Octubre próximo, á las once, en el local de la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás medios usuales.

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 27 de Septiembre de 1907. — Justo Celma

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL de Selva del Campo

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 17.ª de la Real orden de 17 del corriente mes y para los efectos del art. 12 de la vigente ley Electoral, se publica a continuación la certificación de la Alcaldía de esta villa y designación de los Vocales que han de formar parte de la Junta, así como sus respectivos suplentes.

Certificación de la Alcaldía

«Don José Arbós Llauredó, Secretario del Ayuntamiento de Selva del Campo.—Certifico.—Que según resulta de los expedientes de operaciones electorales para el nombramiento de Concejales del Ayuntamiento de esta villa, obrante en este archivo de mi cargo, D. Jorge Sereñana Girona, Concejel en ejercicio, resulta elegido con mayor número de votos, excluido el Sr. Alcalde, signiéndole en orden D. Andrés Segarra Baiget.—Y para los efectos del art. 11 de la vigente ley Electoral, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Selva a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos, siete.— José Arbós.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Cochs.—José Arbós.»

Vocales designados

Ex Juez municipal D. Francisco Cabré Domingo.

Suplente D. Bartolomé Bové Boqué.

Por territorial

Vocal D. José Cochs Figueras.

Idem D. Isidro Hortet Pamies.

Suplente D. Francisco Gondalben Fontañet.

Idem D. José M.ª Ripoll Girona.

Selva del Campo 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente de la Junta, Javier Ferrater.

Núm. 3042

Don José Cervelló Andreu, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Vilaseca,

Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Francisco Roig Xatruch.

Por territorial

Vocal D. Ramón Carreras Torné.

Idem D. José Planas Forasté.

Suplente D. Esteban Alvira Morell.

Idem D. Ramón Ferré Tomás.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Juan Xatruch Alimbau.

Idem D. Juan Torrademé Carraté.

Suplente D. Esteban Torrademé Guardiola.

Idem D. Esteban Molas Martí.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Vilaseca a 27 de Septiembre de 1907.—José Cervelló.—V.º B.º—El Presidente, Salvador Gran.

Núm. 3043

Don Ramón Gausachs Perteigás, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cenja,

Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Federico Pla Martorell.

Por territorial

Vocal D. Francisco Fonollosa Adell.

Idem D. Andrés Abella Vidal.

Suplente D. Julio Cortiella Vidal. Idem D. Vicente Llorach Vidal.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. José Royo Mesegué.

Idem D. José Ferreres Llopis.

Suplente D. José Ferré Solsona.

Idem D. Rafael Cerdá Alandets.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Cenja a 27 de Septiembre de 1907.—Ramón Gausachs.—V.º B.º—El Presidente, Dionisio Sabater.

Núm. 3044

Don Miguel Alentorn y Porches, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 del mes que cursa, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal del Ayuntamiento D. Ramón Alsina Pedret.

Ex Juez municipal D. Luis Olives

Aragonés.

Por territorial

Vocales D. Juan A. Pascó Pi y don

Vicente Estrem Domenech

Suplentes D. Juan Pi Montlleó y don

José Rull Domenech.

Por industrial

Vocales D. Cipriano Pi Pascó y don

Miguel Barceló Pujades.

Suplentes D. José Cervelló March y

D. Andrés Magriñá Pujol.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en la villa de Falset a 27 de Septiembre de 1907.—Miguel Alentorn.—V.º B.º—El Presidente, José Marco.

Núm. 3045

Don Juan B. Peirats y Solé, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mora la Nueva,

Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Nogués Espluga.

Por territorial

Vocal D. José Llop Borrás.

Idem D. Francisco Piñol Castellá.

Suplente D. José Pedret Nogués.

Idem D. Clemente Sedó y Nogués.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Agustín Peris Pallás.

Idem D. Ramón Castellá Escoda.

Suplente D. Ramón Solé Pedret.

Idem.—No existe por industrial.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Mora la Nueva a 28 de Septiembre de 1907.—Juan B. Peirats.—V.º B.º—El Presidente, Freixes.

Núm. 3046

Don Sebastián Hortet Solé, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Renau,

Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Juan Solé Martí.

Por territorial

Vocal D. Anselmo Aguadé Mallafre.

Idem D. Francisco Dalmau Mateu. Suplente D. Francisco Calbet Menasch.

Idem D. José J. Aguadé Pie.

Por industrial, utilidades ó minas

No existe ningún contribuyente por estos conceptos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Renau a 27 de Septiembre de 1907.—Sebastián Hortet.—V.º B.º—El Presidente, Veciana.

Núm. 3047

Don Pablo Blanch Guardis, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Riera,

Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Francisco Magriñá Sordé.

Vocal D. Antonio Magriñá Recasens,

ex Juez.

Por territorial

Vocal D. Juan Recasens Bertrán.

Idem D. Pablo Plana Bertrán.

Suplente D. Juan Bertrán Mallafre.

Idem D. Juan Mercadé Ramón.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Salvador Gils Virgili.

Idem D. José Torredell Jové.

Suplente D. Isidro Solanas Rafols.

Idem D. Jaime Mercader Torredell.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y a los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Riera a 28 de Septiembre de 1907.—Pablo Blanch.—V.º B.º—El Presidente, Pablo Virgili.

Núm. 3048

Don Bernardo Galefré Cartaña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vilavert,

Certifico: Que los Vocales designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio son los siguientes:

Concejal D. Antonio Cartaña Camell.

Suplente D. Antonio Camell Miró.

Oficial retirado D. José Abello Solé.

Suplente D. Ramón Cartaña Cervera.

Por territorial

Vocal D. Martín Rosell Piñol.

Suplente D. Francisco Solé Solé.

Vocal D. Juan Miró Cortiella.

Suplente D. Ramón Sans Cartaña.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Juan Garlandi Odena.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Vilavert a 28 de Septiembre de 1907.—Bernardo Galefré.—V.º B.º—El Presidente, José Freixa.

Núm. 3049

Don Angel Barrachina Alpuente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cherta,

Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Mola Serral.

Vocal D. Salvador Mayor Martí.

Suplente D. Gaspar Ricart y Ricart.

Por territorial

Vocal D. Ramón Martí Tomás.

Idem D. José Mayor Mayor.

Suplente D. Miguel Ravanals Sorll. Idem D. Miguel Vaqué Lafarga.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Pío Matheu Mayor.

Idem D. Salvador Pascual Pegueroles

Suplente D. Antonio Borrás Aviñó.

Idem D. José Pedro Gavaldá.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y a los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Cherta a 27 de Septiembre de 1907.—Angel Barrachina.—V.º B.º—El Presidente, Martín Ricart.

Núm. 3050

Don Pablo Llopart Galimany, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Querol,

Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Sendra Ferrer.

Por territorial

Vocal D. Matias Gumá Huguet.

Idem D. Jaime Parellada Vilás.

Suplente D. Juan Cunillera Soler.

Idem D. Jaime Romeu Fortuny.

Por industrial, utilidades ó minas

No se han designado Vocales por industrial por no constar en la lista de Compromisarios para Senadores.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Querol a 25 de Septiembre de 1907.—Pablo Llopart.—V.º B.º—El Presidente, José Blanch.

Núm. 3051

Don Juan Lamarca y Vila, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ametlla,

Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal Don Juan Llambrich Sentís.

Ex Juez D. Tomás Tomás Roig.

Por territorial

Vocal D. Florencio Pastó Subirats.

Idem D. Cirilo Juan Vila Ferrerías.

Suplente D. Tomás Vizcarro Ciurana.

Idem D. Antonio Margalef Gonzalvo.

Por industrial

Vocal D. Antonio Vendrell Lleberia.

Idem D. José Lleberia Boquera.

Suplente D. Vicente García Farnós.

Idem.—Ninguno por no haber más industriales con derecho.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Ametlla a 27 de Septiembre de 1907.—Juan Lamarca.—V.º B.º—El Presidente, Domingo Tello.

Núm. 3052

Don Ramiro Hortet Cisteré, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Morell,

Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Francisco Granell Domingo.

Suplente D. José Domingo Guillemat.

Suplente ex Juez D. José Font's Prats.

Suplente D. José Santomá Figueras.

Por territorial

Vocal D. José Ferrán Mercadé.

Idem D. Francisco Montserrat Gasol.  
Suplente D. José Español Dalmau.  
Idem D. Agustín Fabregas Olivé.

*Por industrial, utilidades ó minas*

Vocal D. Ramón Pujol Girona.  
Idem D. José Barberá Sendra.  
Suplente D. José Torres Barberá.

Idem D. José Roselló Barberá.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Miro Hortet, á 30 de Septiembre de 1907.—R. V. B.—El Presidente, Miro Hortet.

Núm. 3053

Don Santiago Llavería Fontanet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aleixar.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Juan Marín Trillas.

*Por territorial*

Vocal D. Tomás Salva Llauradó.

Idem D. Miguel Trillas Martí.

Suplente D. Joaquín Ferraté Blanch.

Idem D. Jaime Baiget Calero.

*Por industrial, utilidades ó minas*

No existe ninguno.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Aleixar á 27 de Septiembre de 1907.—Santiago Llavería.—V. B.—El Presidente, Buenaventura Cardona.

Núm. 3054

Don Pablo Dalmau Vives, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Salomó.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Cosme Boronat Canals.

*Por territorial*

Vocal D. Juan Boronat Sabaté.

Idem D. José Badia Virgili.

Suplente D. Juan Ferrandó Reverté.

Idem D. Juan Fortuny Solé.

*Por industrial, utilidades ó minas*

Vocal D. José Lluís Fernández.

Idem D. José Greus Boronat.

Suplente D. Juan Lluís Solé.

Idem D. José Calbeto Fabregas.

Oficial retirado D. Andrés Rodríguez Maura.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Salomó á 30 de Septiembre de 1907.—Pablo Dalmau.—V. B.—El Presidente, Juan Rovira.

Núm. 3055

Don Pablo Mañé y Allé, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Poble de Montornés.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Cayetano Mateu Orpinell.

Vocal D. Pedro Gibert Solé, ex Juez municipal.

Suplente D. Pedro Casas y Baldrich.

*Por territorial*

Vocal D. Juan Borrás Coll.

Idem D. José Gibert Güell.

Suplente D. José Güell Gibert.

Idem D. Pablo Mercadé Dalmau.

*Por industrial, utilidades ó minas*

Vocal D. Juan Ivern Mercadé.

Idem D. Enrique Recasens Vilagrassa.

Suplente D. Pedro Güell Fortuny.

Idem.—No se consigna por no figurar más en la lista de Compromisarios para Senadores el segundo suplente.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Poble de Montornés á 29 de Septiembre de 1907.—Pablo Mañé.—V. B.—El Presidente, Pablo Mercadé.

Núm. 3056

Don Vicente Espinet Eras, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Gadesa.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad durante el presente bienio, los señores siguientes:

Concejal D. Antonio Cerdá y Peris.

Vocal D. Narciso Castro y Ortega, Teniente Coronel retirado del Ejército.

*Por territorial*

Vocal D. Ramón Aulet Calderó.

Idem D. Miguel Vandellós Domenech.

Suplente D. Rafael Domenech Valls.

Idem D. Joaquín Albares Domenech.

*Por industrial*

Vocal D. José M. Camps Sanpons.

Idem D. Antonio Fontanet y Valls.

Suplente D. Lorenzo Serres Rias.

Idem D. Gregorio Lluís Meix.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Gadesa á 28 de Septiembre de 1907.—P. A. D. L. J. Vicente Espinet.—V. B.—El Presidente, Tomás Griño.

Núm. 3057

Don Enrique Desunvila Font, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Benisanet.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Joaquín Guerola Fumadó, Vicepresidente.

Idem suplente D. Tomás Bladé Ferrús.

Vocal D. Juan Llarch Sans, Coronel retirado.

Suplente D. José Monné Hurtado, ex Juez municipal.

*Por territorial*

Vocal D. José Pellisa Mauricio, segundo Vicepresidente.

Idem D. Juan Bautista Blanch Ferrús.

Suplente D. Vicente Papaseit Pedrola.

Idem D. José Antonio Mosegui Vinaixa.

*Por industrial, utilidades ó minas*

Ninguno.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Benisanet á 30 de Septiembre de 1907.—Enrique Desunvila.—V. B.—El Presidente, Patricio Cot.

Núm. 3058

Don Enrique Viñas Buxó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Roda de Bará.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Vicente Ferrer Amargós.

Vocal D. Agustín Tarragó Artiola.

Suplente D. Cándido Ferrer Valls.

designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Juan Baldrich Mercadé.

Vocal D. Ramón Güell Grimau, ex Juez municipal.

Suplente D. José Inglada Sagalá, Id.

*Por territorial*

Vocal D. Pedro Roca Roca.

Idem D. Rafael Güell Mercadé.

Suplente D. José Rull Oliva.

Idem D. Juan Coca Gibert.

*Por industrial, utilidades ó minas*

Vocal D. Juan Ventura Baldrich.

Idem D. Juan Mercadé Targa.

Suplente D. Francisco Martorell Mata.

Idem D. Juan Baldrich Barot.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Roda de Bará á 28 de Septiembre de 1907.—Enrique Viñas.—V. B.—El Presidente, Martí.

Núm. 3059

Don Enrique Viñas Buxó, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Roda de Bará.

Certifico: Que en virtud de lo dispuesto en la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de los corrientes, resulta que en los expedientes generales de las últimas elecciones de Concejales verificadas en este distrito municipal en los años 1903 y 1905, D. Juan Baldrich Mercadé obtuvo 86 votos.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en la regla 14.ª de la Real orden al principio expresada, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Roda de Bará á 23 de Septiembre de 1907.—Enrique Viñas.—V. B.—El Alcalde, Virgili.

Núm. 3060

Don Francisco Rebull Freixes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Altafulla.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Ramón Magriñá Salyat.

Ex Juez municipal D. Pablo Rimbau Magriñá.

*Por territorial*

Vocal D. Baldomero Boronat Rovira.

Idem D. Francisco Plana Sopena.

Suplente D. Vicente Balcells Tremul.

Idem D. Francisco Balle Aguadé.

*Por industrial, utilidades ó minas*

Vocal D. Cayetano Magriñá Boronat.

Idem D. José Ponsoda Balaña.

Suplente D. José Marca Pons.

Idem D. Juan Sendra Garcia.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Altafulla á 27 de Septiembre de 1907.—Francisco Rebull.—V. B.—El Presidente, Antonio Magriñá.

Núm. 3061

Don Juan Sampé Domenech, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villalba.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Pablo Solé Argentó.

Oficial retirado D. Ramón Ortiz Romeu.

*Por territorial*

Vocal D. Juan Miralles Martí.

Idem D. Miguel Lleti Miralles.

Suplente D. Florencio Miralles Gausachs.

Idem D. Bartolomé Subirats Castell.

*Por territorial*

Vocal D. José Ferrer Ferrer.

Idem D. Eufasio Ferrer Martell.

Suplente D. Juan Domenech Vidal.

Idem D. Ramón Clua Prisach.

*Por industrial, utilidades ó minas*

Vocal D. José Cugat Chivell.

Idem D. Serapio Suñé Domenech.

Suplente D. Mariano Fornós Artiola.

Idem D. Vicente Tarragó Domenech.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Villalba á 28 de Septiembre de 1907.—Juan Domenech.—V. B.—El Presidente, José M. Briansó.

Núm. 3062

Don Enrique Arnabat Oriol, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cunit.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Jaime Marcé Robert.

Vocal D. Juan Farré Mestre, ex Juez municipal.

Suplente D. Jaime Jané Solé, idem.

*Por territorial*

Vocal D. Cristóbal Almirall Romeu.

Idem D. Pedro Font Farré.

Suplente D. Juan Alba Ivernt.

Idem D. Juan Hugué Balle.

No existen gremios ni quien pague contribución por industrial, utilidades ni minas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Cunit á 28 de Septiembre de 1907.—Enrique Arnabat.—V. B.—El Presidente, Juan Bragues.

Núm. 3063

Don Juan Mestre Tolosaus, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Albiñana.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Antonio Canals Vidal.

*Por territorial*

Vocal D. José Cañellas Galofré.

Idem D. Juan Casellas Vidal.

Suplente D. José Casellas Mata.

Idem D. Pablo Juncosa Mañé.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Albiñana á 27 de Septiembre de 1907.—Juan Mestre.—V. B.—El Presidente, Juan Navarro.

Núm. 3064

Don José Pellisa Cots, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Freginals.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Pablo Solé Argentó.

Oficial retirado D. Ramón Ortiz Romeu.

*Por territorial*

Vocal D. Juan Miralles Martí.

Idem D. Miguel Lleti Miralles.

Suplente D. Florencio Miralles Gausachs.

Idem D. Bartolomé Subirats Castell.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Freginals á 25 de Septiembre de 1907.—José Pellisa.—V.º B.º—El Presidente, Bautista Miralles.

Núm. 3065

Don José Pellisa Cots, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Freginals,

Certifico: Que examinados los documentos que integran el expediente general de las elecciones municipales de este término municipal correspondiente á los bienios de 1904 á 1908, resulta que el Concejal D. Pablo Solé Argentó, que sabe leer y escribir, fué el que obtuvo mayor número de votos en la elección de 1903 con exclusión del Alcalde y Tenientes.

Y para que conste en cumplimiento á la regla 14.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente y á disposición del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Freginals á 21 de Septiembre de 1907.—José Pellisa.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Elies.

Núm. 3066

Don Joaquín Yerro Rams, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Alfara,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Juan Martí Miravalls.

Por territorial

Vocal D. Tomás Barberá Fontanet.  
Idem D. Manuel Albalat Pegueroles.  
Suplente D. José Sansano Sabaté.  
Idem D. José Franquet Pons.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Julián Adell Barberá.  
Idem D. Pedro Ferré Peris.  
Suplente.—No existen otros industriales.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Alfara á 27 de Septiembre de 1907.—Joaquín Yerro.—V.º B.º—El Presidente, Martín Martí.

Núm. 3067

Don José Blanch Alcoverro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Fatarella,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Bautista Alba Fortuño.

Por territorial

Vocal D. Ramón Girones Cabus.  
Idem D. Manuel Fernández Folch.  
Suplente D. José Cabus Monreal.  
Idem D. José Alerany Balsebre.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Vicente Cugat Chiveli.  
Idem D. José Ruana Vives.  
Suplente D. José Masip Colat.  
Idem D. José Ruana Pascual.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Fatarella á 28 de Septiembre de 1907.—José Blanch.—V.º B.º—El Presidente, Ramón Masip.

Núm. 3068

Don José Aviñó Barrera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ginestar,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden

de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Jaime Sabaté Blengua.  
Vocal D. Miguel Casadó Borrás, ex Juez municipal.  
Suplente D. José Navarro Espinós, Id.

Por territorial

Vocal D. Jacinto Brú Pujol.  
Idem D. José Poll Vizcarri.  
Suplente D. Jerónimo Brú Pellisa.  
Idem D. Bautista Cortés Domenech.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Fernando Navarro Espinós.  
Idem D. Daniel Navarro Navarro.  
Suplente D. Antonio Algueró Brú.  
Idem D. Miguel Gil Domenech.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Ginestar á 27 de Septiembre de 1907.—José Aviñó.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Navarro.

Núm. 3069

Don Francisco Abella Bonet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cornudella,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Aragonés Altés.

Por territorial

Vocal D. Juan Freixes Forasté.  
Idem D. Jaime Miralles Bonet.  
Suplente D. José Sabaté Masip.  
Idem D. Juan Adzerias Freixes.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Miguel Domingo Fargas.  
Idem D. Jaime Miró Adzerias.  
Suplente D. Miguel Secall Sentís.  
Idem D. Pedro Isern Aragonés.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Cornudella á 27 de Septiembre de 1907.—Francisco Abella.—V.º B.º—El Presidente, José Olivé.

Núm. 3070

Don Juan Bta. Perelló Alujas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castellvell,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Esteban Monné Valls.  
Vocal D. Pedro Nolla Ciré.  
Suplente D. Valentín Ribes Monné.

Por territorial

Vocal D. Francisco Cabré Olivé.  
Idem D. Jaime Nebot Vall.  
Suplente D. Vicente Solé Malich.  
Idem D. Celestino Martí Salvadó.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Castellvell á 25 de Septiembre de 1907.—Juan Bta. Perelló.—V.º B.º—El Presidente, Salvador Prats.

Núm. 3071

Don José Sanz y Mateo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Garidells,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de

este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Juan Gras Armengol.

Por territorial

Vocal D. Francisco Torrens Solé.  
Idem D. José Garreta Damunt.  
Suplente D. Juan Masgoré Armengol.  
Idem D. José Brunet Torrens.

Por industrial, utilidades ó minas

Ninguno.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Garidells á 28 de Septiembre de 1907.—José Sanz.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Duch.

Núm. 3072

Don Ramón Anguera Rull, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabacés,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Pio Vendrell Homdedeu.  
Vocal D. Delfin Navás Ferré, ex Juez.  
Suplente D. Antonio Masip Miró, Id.

Por territorial

Vocal D. José Llecha Masip.  
Idem D. Francisco Masip Miró.  
Suplente D. Antonio Rebull Masip.  
Idem D. Miguel Llecha Sabaté.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Pedro Seró Vall.  
Idem D. Ramón Homdedeu Piñol.  
Suplente.—No se han designado por no haber.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Cabacés á 29 de Septiembre de 1907.—Ramón Anguera.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Gibert.

Núm. 3073

Don José A. Filella Preixéns, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Creixell,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Jaime Riambau Mallafré.  
Vocal D. José Reverté Mercadé.  
Suplente D. Cosme Sabaté Guasch.

Por territorial

Vocal D. José Figuerola Mata.  
Idem D. José Llagostera Mercadé.  
Suplente D. Salvador Mercadé Martell.  
Idem D. Juan Guasch Rovira.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Ramón Colet Martorell.  
Idem D. Ambrosio Porta Mercadé.  
Suplente D. Salvador Gibert Esteve.  
Idem D. Antonio Mercadé Fontanilles.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Creixell á 29 de Septiembre de 1907.—José A. Filella.—V.º B.º—El Presidente, Jaime Riambau.

Núm. 3074

Don Antonio Farreny Iglesias, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pla de Cabra,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Juan Baldrich Parés.  
Suplente D. Juan Canela Rodón.  
Vocal D. Pedro Batlle Rosich, ex Juez municipal.

Suplente D. Juan Buroná Estalalla, idem.

Por territorial

Vocal D. Juan Cunillera Vivó.  
Idem D. José Compta Valls.  
Suplente D. Antonio Fortuny Roset.  
Idem D. José Anguela Jaques.

Por industrial, utilidades, minas ó asociaciones

Vocal D. Ramón Pons Clavé, Presidente Sociedad trabajadores agrícolas.  
Idem D. Juan Milá Miró, id. Asociación de San Ramón.

Suplente D. Jaime Rosell Rabadá, Vicepresidente Sociedad agrícola.  
Idem D. Jaime Milá Ferrán, id. Asociación San Ramón.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Pla de Cabra á 28 de Septiembre de 1907.—Antonio Farreny.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Esplugas.

Núm. 3075

Don José Odena Moncusí, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vilanova de Prades,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Musté Vila.  
Ex Juez municipal D. José Musté Miró.

Por territorial

Vocal D. Juan Vilalta Puigdemogoles.  
Idem D. José Vilalta Monserrat.  
Suplente D. José Cabré Cardona.  
Idem D. José Espasa Sans.

Por industrial, utilidades ó minas

Suplente D. Ramón Vilalta Espasa, ex Juez municipal.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Vilanova de Prades á 27 de Septiembre de 1907.—José Odena.—V.º B.º—El Presidente, Jaime Domenech.

Núm. 3076

Don Bautista Perpiñá Giné, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Marsá,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Jaime Benaiges Pujades

Por territorial

Oficial retirado D. Ramón Piqué Giné.  
Vocal D. Baltasar Benaiges Cedó.  
Idem D. Jaime Solé Barceló.  
Suplente D. Ramón Martori Catalá.  
Idem D. Joaquín Cugat Barceló.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Ramón Perpiñá Giné.  
Idem D. José Sabaté Espluga.  
Suplente D. Julián Sancho Piqué.  
Idem D. Salvador Sabaté Espluga.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Marsá á 28 de Septiembre de 1907.—Bautista Perpiñá, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Juan Cugat.

Núm. 3077

Don Jaime Naspré Solé, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bisbal de Falset. Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes: Concejal D. Domingo Masip Masip. Vocal D. José Franquet Masip, ex Juez municipal. Suplente D. Juan Masip Barrull.

Por territorial

Vocal D. Ramón Masip Sas. Idem D. Juan Alberich Vidal. Suplente D. José Masip Masip (Quico). Idem D. Francisco Masip Franquet.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. José Masip Masip (Trucafort). Idem D. José Sas Montllao. Suplente D. José Masip Masip (Pauet). Idem D. Juan Masip Masip (Sech). Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Bisbal de Falset á 26 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Jaime Naspré.—V.º B.º—El Presidente, José Gorgori.

Núm. 3078

Don Juan Bonastre March, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pasanant. Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes: Concejal D. Pedro Farrán Vives.

Por territorial

Vocal D. Sebastián Aloy Vives. Idem D. Andrés Batlle Sala. Suplente D. Jaime Canela Tomás. Idem D. Jaime Amenós Canela.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Pasanant á 27 de Septiembre de 1907.—Juan Bonastre, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Evaristo Patau.

Núm. 3079

Don Elías Adell Balaguer, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Benifallet. Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes: Concejal D. Pedro Borrull Badia.

Por territorial

Vocal D. José Antonio Monclús Ferré. Idem D. Pedro Lluís Domenech. Suplente D. José Vallespi Vallespi. Idem D. Domingo Badia Espinós.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Joaquín Cid Royo. Idem D. Pedro Capella Casas. No hay más contribuyentes. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Benifallet á 28 de Septiembre de 1907.—Elías Adell.—V.º B.º—El Presidente, Federico Lluís.

Núm. 3080

Don José Barrull Abelló, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de La Morera. Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido

designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Ramón Serradell Ossó, Vicepresidente. Vocal D. Mateo Porqueres é Ivorra, ex Juez municipal. Suplente D. Juan Ossó Serral, idem, idem. Por territorial

Vocal D. Juan Franquet Abella, mayor contribuyente. Idem D. José Abella Alentorn, idem idem.

Suplente D. Ramón Miró Nogués, id., id. Idem D. Francisco Serradell Sentís, id., id.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Juan Pastor Grau. Suplente D. José Cabré Franquet. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en La Morera á 29 de Septiembre de 1907.—José Barrull.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Miró.

Núm. 3081

Don Rosendo Sabaté Font, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Tivisa. Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes: Concejal D. Antonio Pané Romani. Ex Juez municipal más antiguo, don Antonio Borrás Madico.

Por territorial

Vocal D. José M.ª Escoda Sagarra. Idem D. Silverio Anguera Escoda. Suplente D. José Bargalló Anguera. Idem D. Juan Corbella Alerany.

Por industrial

Vocal D. Manuel Monné Hurtado. Idem D. Elías Rojals Solé. Suplente D. Pelegrín Piñol Miles. Idem D. Rosendo Lorán Borrás. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Tivisa á 27 de Septiembre de 1907.—Rosendo Sabaté.—V.º B.º—El Presidente, José M.ª Rojals.

Núm. 3082

Don Francisco March Tous, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Poble de Mafumet. Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes: Concejal, D. Juan Padrell Llodrigues. Vocal D. Juan Mir Vilanova. Suplente, no existe.

Por territorial

Vocal D. Antonio Fortuny Padrell. Idem D. José Blasi Bataña. Suplente D. José Palau Saigó. Idem D. José Fortuny Palau.

Por industrial, utilidades ó minas

No existen. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Poble de Mafumet á 29 de Septiembre de 1907.—Francisco March.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Bové.

Núm. 3083

Don Francisco March Tous, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Poble de Mafumet. Certifico: Que examinados los documentos que integran el expediente general de las elecciones municipales de este término municipal correspondiente á los bienios de 1906 á 1907, resulta que el Concejal don Juan Padrell Llodrigues, que sabe leer y escribir, fué el que obtuvo mayor número de votos en la elección de Concejales, con exclusión del Alcalde y Tenientes. Y para que conste en cumplimiento á la regla 14.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente y á disposición del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Poble de Mafumet á 23 de Septiembre de 1907.—Francisco March Tous.—V.º B.º—El Alcalde, Daniel Mir.

Núm. 3084

Don Vicente de Pedro y Martí, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Montroig. Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes: Concejal, D. Pedro Mariné Martí.

Por territorial

Vocal D. Salvador Jordi Aragonés. Idem D. Fernando Pellicer Savall. Suplente D. Francisco Castellnou Jordi. Idem D. Domingo Olivé Llaberia.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Miguel Benaiges Prous. Idem D. Salvador Serra Toda. Suplente D. Damián Tost Marca. Idem D. Félix Loafza Tur. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en la villa de Montroig á 26 de Septiembre de 1907.—Vicente de Pedro.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Aragonés.

Núm. 3085

Don José Alonso Pastor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Batea. Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes: Concejal D. Miguel J. Montlleó Ferrer.

Vocal D. Miguel Aguiló Pallarés, ex Juez. Suplente D. Pablo Aguiló Pallarés, ex Juez suplente.

Por territorial

Vocal D. Bautista Martí Llop. Idem D. Miguel Peris Suñé. Suplente D. Miguel Bes Bueso. Idem D. Miguel Altés Marxip.

Por industrial, utilidades ó minas

No existen. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Batea á 27 de Septiembre de 1907.—José Alonso.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Escoda.

Núm. 3086

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas. El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de hoy, ha acordado que la celebración de las subastas que luego se dirán, tengan lugar el día 16 de No-

viembre próximo y á las horas siguientes:

La del arriendo de los derechos del matadero público de toda clase de ganados para el próximo año de 1908, bajo el tipo de 4.400 pesetas, á las nueve horas.

La del arriendo del arbitrio de puestos públicos para el próximo año de 1908, bajo el tipo de 2.000 pesetas, á las diez horas.

Y la del arriendo del servicio de coches fúnebres para el próximo año de 1908, bajo el tipo de 600 pesetas, á las once horas.

Dichas subastas serán públicas y se celebrarán en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, por medio de pliegos cerrados y por el orden antes indicado.

Para tomar parte en las subastas deberán acompañar los licitadores en los pliegos cerrados, además de la respectiva proposición, extendida con arreglo á los modelos que se expresan al final, su cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de fondos municipales la cantidad ascendente al 5 por 100 del tipo respectivo de cada subasta como depósito provisional, que se elevará al 15 por 100 del importe del remate respectivo como fianza definitiva tan luego como hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento; debiéndose verificar los pagos de los remates en cuatro plazos iguales, ó sea el día 15 de los meses de Enero, Mayo, Agosto y Noviembre del próximo año de 1908.

Los gastos de expediente, reintegro, derechos del pregonero y de la inserción de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta de los rematantes.

Los pliegos de condiciones que han de regir para las mencionadas subastas y contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que han estado de manifiesto, en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de esta ciudad.

Para el bastanteo de poderes según el art. 15 de la expresada instrucción, ha sido designado por el Ayuntamiento el Letrado D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

Roquetas 29 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Adrián Llerixá.

Modelos de proposición, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª

Don ....., vecino de ....., según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de .... (en letra) pesetas, por el arriendo de los derechos en el matadero público de esta ciudad para el próximo año de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas .... (Fecha y firma del proponente.)

Don ....., vecino de ....., según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de .... (en letra) pesetas, por el arriendo del arbitrio de los puestos públicos de esta ciudad para el próximo año de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas .... (Fecha y firma del proponente.)

Don ....., vecino de ....., según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anun-

cio publicado, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas, por el arriendo del servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas .....

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3087

Don Ramón Crivillé Porqueres, Alcalde constitucional de La Morera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.176'90 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 981'93 pesetas, el de sal 273'50 pesetas y el de carnes 339'53 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Morera 23 de Septiembre de 1907.—Ramón Crivillé.

Núm. 3088

Don José Prats Fort, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas

á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.426'70 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.836'54 pesetas; el de sal 394'49 pesetas, y el de carnes 556'22 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Montreal 25 de Septiembre de 1907.—José Prats.

Núm. 3089

Don José Boronat Marqués, Alcalde constitucional de Tamarit,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.753'30 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres

años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 876'69 pesetas, el de sal 191'58 pesetas y el de carnes 253'97 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Tamarit 23 de Septiembre de 1907.—José Boronat.

Núm. 3090

Don José Llobet Tomás, Alcalde constitucional de Pasanant,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.335'86 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.355'73 pesetas; el de sal 471'22 pesetas, y el de carnes 117'10 pesetas 88 céntimos.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación

tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pasanant 23 de Septiembre de 1907.—José Llobet.

Núm. 3091

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gandesa

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal para el año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Jorner.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3092

CÉDULA DE CITACIÓN

A virtud de lo resuelto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida bajo mi actuación por el delito de corrupción de menores contra María Queralt Garreta (a) Julia y otra, se cita á la testigo Josefa Pino Baró, vecina que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día diez y seis de Octubre próximo y hora de las diez, con objeto de asistir á la apertura de las sesiones del juicio oral de la indicada causa; apercibiéndola con la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejase de concurrir.

Tarragona veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 3093

Don Mariano García Puente Abellán, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia y Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, por el Procurador D. Manuel Alvarez Llinás, en nombre y con poder bastante de D.ª Carmen Mestres y Carrery, vecina de esta ciudad, contra su marido D. Ramón Mestre y Safont, sobre restitución de dote y esponsalicio y autorización para percibir su importe de D. Eduardo Aunos, ó para reclamárselo por la acción hipotecaria, y siendo desconocido el domicilio del demandado D. Ramón Mestre Safont, por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de este día, se le emplaza para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á su conocimiento, libro el presente en Lérida á diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Mariano G. Puente.—Por M. de S. S., Domingo Sobrevals.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10